



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-A-PDP-0007-2022

**Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, con motivo de la ampliación del plazo de la solicitud de acceso a datos personales 330031422002804 (UT/SADP/22/00280).**

### Antecedentes

#### 1. INGRESO DE LA SOLICITUD.

El 20 de octubre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ingresó una solicitud de acceso a datos personales con número de folio **330031422002804**, mediante la cual, la persona titular de los datos solicitó constancia de nombramiento vigente del puesto que desempeña actualmente en el Instituto y constancias de prestación de servicios desde 2020 a la fecha, misma que fue registrada por la Unidad de Transparencia (UT), en el sistema INFOMEX-INE, para su gestión interna, con el folio **UT/SADP/22/00280**.

#### 2. TURNO DE LA SOLICITUD

Órgano del Instituto	Fecha de turno	Fecha de respuesta	Medio de respuesta	Estado actual
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	20/10/2022	1/11/2022 (solicitud de ampliación del plazo)  Dentro del plazo	Sistema INFOMEX-INE	Trámite: La DEA no ha atendido el RA que se le turnó el 10/11/2022.
	<b>Ampliación solicitada por el área</b>	<b>Fecha de respuesta</b>	<b>Medio de respuesta</b>	
	1/11/2022	10/11/2022  Fuera del plazo	Sistema INFOMEX-INE y oficio INE/DEA/CEI/2284/2022	
	<b>RA</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Medio de respuesta</b>	
	10/11/2022	Pendiente de atención  Fuera del plazo	Pendiente de atención	
Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales – Coordinación Administrativa (UTTyPDP - CA)	14/11/2022	Pendiente de atención	Pendiente de atención	Trámite: El 14 de noviembre de 2022, a sugerencia de la DEA, la solicitud se turnó a la UTTyPDP – CA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-A-PDP-0007-2022

### 3. SUSPENSIÓN DE PLAZOS

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la circular INE/DEA/007/2022 y el Acuerdo INE-CT-ACG-0003-2021, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el día 2 de noviembre del 2022, reanudándose el día 3 de noviembre de la presente anualidad.

### 4. CONVOCATORIA.

El 15 de noviembre de 2022, la Secretaria Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano colegiado, convocó a las personas integrantes para discutir, entre otros asuntos, el presente acuerdo.

### 5. SESIÓN DEL CT.

El 17 de noviembre de 2022, se celebró la 49ª sesión extraordinaria especial, en la que se discutió el proyecto enlistado como punto 1.1 del orden del día.

## Considerandos

**I. Competencia.** El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, respecto de las solicitudes para el ejercicio de alguno de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (derechos ARCO), en términos de lo dispuesto en los artículos 51, segundo párrafo, de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* (LGPDPPO); y 13, fracciones I y VIII y 42 fracción XI del *Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales* (Reglamento de Datos Personales).

**II. Motivos de la ampliación.** En atención al principio *pro persona*, para garantizar a la persona titular de los datos que las áreas del INE realicen las gestiones necesarias para atender su solicitud, este órgano colegiado considera necesario ampliar el plazo de atención de la misma.

En razón de lo anterior, el CT estima pertinente **OTORGAR la ampliación del plazo para que la UT atienda la solicitud que nos ocupa**, la cual deberá notificarse a la persona solicitante dentro del término a que se refiere el artículo 51 de la LGPDPPO.

Por lo señalado y con fundamento en los artículos 51, segundo párrafo, 83 y 84, fracción II, de la LGPDPPO, y 13, párrafo 1, fracciones I y VIII, del Reglamento de Datos Personales, este Comité emite el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-A-PDP-0007-2022**

## **ACUERDO**

**Único.** Se **otorga la ampliación del plazo** excepcional por un periodo que no podrá exceder de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del primer plazo de respuesta de la solicitud de referencia.

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y a los órganos del Instituto de conformidad con lo señalado en el numeral 17, párrafo 2 de los *Lineamientos para la Celebración de Sesiones del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral*.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes del Comité de Transparencia en la 49ª Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 17 de noviembre de 2022.

Autorizó: JLFT

Supervisó: JMOM

Elaboró: RODCR

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----  
-----



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-A-PDP-0007-2022**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: *"Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-A-PDP-0007-2022

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, con motivo de la ampliación del plazo de la solicitud de acceso a datos personales 330031422002804 (UT/SADP/22/00280).

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 17 de noviembre de 2022.

<b>Mtro. Emilio Buendía Díaz,</b> PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
<b>Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
<b>Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai,</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
<b>Lic. Ivette Alquicira Fontes</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia



